



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE73/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO A REALIZARSE EL 10 DE ABRIL DE 2022

G L O S A R I O

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
Instituto / INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva
JLE:	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla
PRM	Proceso Revocación de Mandato
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SICOPAC:	Sistema de contratación, pago y comprobación de recursos
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
Lineamientos SICOPAC	Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
Lineamientos RM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024
RM	Revocación de Mandato
OPLE	Organismo Público Local Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del Instituto.
- II. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y valores organizacionales del Instituto.
- III. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para regular la figura de RM. Asimismo, en los artículos transitorios se previó lo siguiente:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

(Énfasis añadido)

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al Instituto de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM.

Resalta el hecho de que sea el Instituto, en su caso, los OPLE, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:

- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
- d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingenciasanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergenciasanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, comoacción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19,que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladasen el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas yde actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, conbase en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- l. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
 - m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
 - n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- VI.** El 25 de agosto de 2021 mediante el acuerdo INE/JGE172/2021, se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores.
- VII. Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los juicios ciudadanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, y dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.

VIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1444/2021. El 27 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/CG1444/2021 se aprobaron los Lineamientos RM, así como sus anexos. En el Punto de Acuerdo segundo se previó lo siguiente:

SEGUNDO. Una vez que se promulgue la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, todas las disposiciones de estos Lineamientos que se opongan a ésta quedarán sin efectos, y la Comisión que corresponda deberá presentar a consideración del Consejo General a la brevedad, la propuesta de reforma a los Lineamientos para que se modifiquen con la finalidad de hacerlos armónicos con el contenido de la ley, en función del análisis que se realice sobre el impacto que deba sufrir el cuerpo normativo y los plazos para el procesamiento al seno de los órganos del Instituto.

IX. Aprobación del acuerdo INE/CG1445/2021. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

X. Expedición de la LFRM. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM. En los artículos transitorios se previó lo siguiente:

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al mismo.

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

- XI. Aprobación del acuerdo INE/CG1566/2021.** El 30 de septiembre de 2021, mediante el acuerdo INE/CG1566/2021 se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XII. Aprobación del acuerdo INE/CG1614/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario del PRM, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.

- XIV. Aprobación del acuerdo INE/CG1646/2021.** El 10 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el referido acuerdo modificaciones a los Lineamientos RM, aprobados mediante el diverso INE/CG1566/2021 el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados.
- XV. Oficio INE/SE/3010/2021 emitido por la Secretaría en el que se informa de las modificaciones al Plan Integral y Calendario del PRM.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio de referencia para hacer de conocimiento de las y los Vocales Ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al Plan Integral y Calendario del PRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al Punto Cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del PRM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos RM.
- XVI. Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XVII. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto. La referida controversia constitucional fue radicada con el número de expediente 209/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XVIII. Aprobación del acuerdo INE/JGE254/2021. El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172/2021.

XIX. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021. El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización del PRM.

Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la revocación de mandato es un hecho futuro de realización incierta.

XX. Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021. El 10 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

XXI. Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución. Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.

XXII. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra del acuerdo INE/CG1796/2021. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.

Dichos medios de impugnación fueron registrados con los expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021.

XXIII. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con el PRM.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

XXIV. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XXV. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG1796/2021, conforme con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria

XXVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021. El 30 de diciembre de 2021, mediante el acuerdo INE/CG1798/2021 se da cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE 282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo por el cual, se determina continuar con la organización del PRM. En el Punto de Acuerdo segundo se previó lo siguiente:

SEGUNDO. En términos de los referidos acuerdos de suspensión dictados por la Comisión de Receso de la SCJN, el citado PRM deberá continuar, incluyendo todas sus etapas, realizándose con la disponibilidad financiera actual, por lo que se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes, conforme al Plan y Calendario y normatividad vigente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados.

XXVII. Aprobación del acuerdo INE/JGE07/2022. El 6 de enero de 2022, se aprueba a la DEOE el nuevo Proyecto denominado “M130110 Revocación de Mandato”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2022.

XXVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG13/2022. El 12 de enero de 2022, mediante el acuerdo INE/CG13/2022, se aprueban los ajustes presupuestarios adicionales para la continuidad del PRM que presentan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/202. En los Puntos de Acuerdo segundo y tercero se previó lo siguiente:

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales previstos en el considerando 14, que corresponden al monto de **1,738.9 MDP**, para que, atendiendo a lo expuesto, dicha Secretaría de Estado como lo dispuso la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, responda y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM, conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, hasta en tanto se cuente con la determinación de la SHCP.

La respuesta que emita la SHCP se deberá remitir a este Instituto a más tardar el 31 de enero de 2022. En caso que se emita en sentido afirmativo, se indicará el monto y fecha en la que se otorgarían los recursos solicitados; y, en caso de que se emita en sentido negativo o no se cuente con respuesta, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que a la brevedad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

analicen las implicaciones que se pueden presentar y pongan a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente.

Con base en las respuestas a los planteamientos realizados por este Instituto que emitan la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y Talleres Gráficos de México, así como las que brinden o hayan remitido los organismos públicos electorales locales, se instruye a las referidas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizar el análisis respectivo de las cuestiones que hagan valer, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

XXIX. Aprobación del acuerdo INE/CG51/2022. El 4 de febrero de 2022, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el PRM. En el Punto de Acuerdo segundo se previó lo siguiente:

SEGUNDO. Se instruye a la JGE para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuesta y el ajuste de costos determinado en el Acuerdo INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos acordada en el punto Primero del presente Acuerdo y demás normativa aplicable.

XXX. Aprobación del acuerdo INE/CG52/2022. El 4 de febrero de 2022, se aprueba la Convocatoria para el **PRM** del Presidente de la República Electo para el periodo constitucional 2018-2024, a celebrarse el 10 de abril de 2022.

XXXI. Aprobación del acuerdo INE/JGE33/2022. El 4 de febrero de 2022, se aprobó la creación y modificación de proyectos específicos que forman parte de la cartera institucional de proyectos para el ejercicio fiscal 2022 relacionados con el **PRM**. En los Puntos de Acuerdo segundo, tercero y cuarto se previó lo siguiente:

SEGUNDO. Se aprueba a las unidades responsables la modificación a los proyectos específicos que forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos descritos en el apartado de considerandos, de conformidad con los Anexos que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

CUARTO. Las contrataciones de los prestadores de servicio asociadas a los proyectos específicos “M110110 Emisión de la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Revocación de Mandato” “M130110 Revocación de Mandato”, “M130210 Documentación y materiales para Revocación de Mandato” y “M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato” podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y a la retroactividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

XXXII. Aprobación del acuerdo INE/CG103/2022, El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDO

COMPETENCIA

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. En artículo 4, de la LFRM se establece que la aplicación de las disposiciones previstas en esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

3. El artículo 5, de la LFRM establece que, el PRM es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
4. El Artículo 9, de la LFRM se establece que, el inicio del PRM podrá solicitarse, por una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de quien ostente la titularidad del Ejecutivo Federal por votación popular.
5. El Artículo 27, de la LFRM establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del Instituto es la Junta General Ejecutiva.
7. Que el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cívica y de Administración, así como los Titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.

8. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las JLE y JDE del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las JLE y JDE y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General y la Legislación Electoral.
10. El Artículo 30. de la LFRM establece que a la Junta General del Instituto le corresponde:
 - I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de revocación de mandato, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo General o su Presidencia.

DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

11. Que de conformidad con los artículos 35, fracción IX y 36, fracción III de la Constitución, son derechos y obligaciones de la ciudadanía, participar en los PRM, votar en las elecciones, las consultas populares y los PRM, en los términos que señale la ley.
12. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; Asimismo, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
13. Que el artículo 32, párrafo 2, incisos i), de la **LGIPE**, establece entre las atribuciones del INE, la de emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin que la ciudadanía participe, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; en razón de que no estamos ante un proceso federal electoral, ni local.
14. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
15. El artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 16.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 17.** El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 18.** Que el artículo 56 párrafo 1, incisos a), e) y i) de la LGIPE, así como artículo 47, incisos a), b), d), i), t) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JLD; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la LGIPE debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 19.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), f), o), ee) y ff) del RIINE, otorga entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 20.** Que el artículo 61, numerales 1, inciso a) y 2, de la LGIPE dispone que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE, las cuales tendrán su sede en cada una de las capitales de los Estados.
- 21.** Que el artículo 62 de la LGIPE señala que, las JLE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario; así como por un funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta General; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta General y ejercerá las funciones de oficialía electoral.
- 22.** Que el artículo 63, numeral 1, inciso a) y b) de la LGIPE establece que, las JLE sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 23.** Que el artículo 71 de la LGIPE, dispone que, en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el Instituto contará con la JDE que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de Distritos Electorales.
- 24.** Que el artículo 72 de la LGIPE, señala que las JDE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario; El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta General; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas y ejercerá las funciones de oficialía electoral. Las juntas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

distritales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 25.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 26.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
- 27.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 28.** El artículo 47, incisos k), n) y p) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE le corresponde supervisar, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 29.** El artículo 69, numeral 1 del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por



medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.

- 30.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 31.** De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, del Manual, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes, y/o reglamentos vigentes en materia fiscal excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.
- 32.** Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- 33.** El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

- 34.** El artículo 30, párrafos 1, incisos a), d), f) y g) y 2 de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Asimismo, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 35.** El 4 de febrero de 2022, por medio del Acuerdo INE/CG52/2022, se aprueba la convocatoria para el **PRM** del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- 36.** El artículo 19 de la LFRM establece en la fracción IV la fecha de la jornada de votación en la que habrá de decidirse sobre la RM.
- 37.** El artículo 27, de la LFRM establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
- 38.** El artículo 30 de los Lineamientos RM establece en la fracción IV, la fecha de la jornada de RM que será el domingo 10 de abril del 2022.
- 39.** De la experiencia adquirida en el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, así como en la Consulta Popular 2021, se observó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, requirieron recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

40. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el Instituto con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE, LFRM y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el desarrollo de la Jornada de RM, a celebrarse el 10 de abril de 2022.
41. Así mismo, el brote de la enfermedad Covid-19 en diciembre de 2019, llevó al Instituto a tomar medidas sanitarias extremas en todos los ámbitos de su competencia, incluyendo los trabajos de ubicación y equipamiento de casillas y la instalación y funcionamiento de éstas el día de los comicios que se han celebrado previo al presente proceso de RM; con dichas medidas, se ha buscado evitar contagios multitudinarios considerando la cantidad de personas que se concentran a participar en la jornada electiva a fin de expresar su intención de voto, o de opinión como fue en la consulta popular 2021. Lo anterior, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades de salud competentes y dado que no existe al día de la fecha alguna determinación por parte de dichas autoridades sobre la conclusión de la pandemia, se considera que el INE debe continuar adoptando las medidas necesarias de protección, para garantizar el derecho a la salud de las personas.
42. En razón de lo anterior, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el Instituto con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LFRM, LGIPE y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el desarrollo de la Jornada de RM, a celebrarse el 10 de abril de 2022, como son:
 - a. *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material a los y las presidentas de Mesa Directiva de Casilla y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes de Revocación de Mandato 2022 a las sedes de los Consejos Distritales del INE.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. *Limpieza de los inmuebles utilizados para instalar las Mesas Directivas de Casilla, aprobados por los Consejos Distritales para la Jornada de Revocación de Mandato 2022, previo a su instalación y posterior a su clausura.*
 - c. Alimentación para las personas responsables de los mecanismos de recolección y traslado, así como de la operación del equipo cómputo de las casillas de Revocación de Mandato 2022.
 - d. Alimentación para las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como de la Mesa de escrutinio y cómputo única de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet.
 - e. Gastos extraordinarios y relacionados con la naturaleza del desarrollo de la Jornada de Revocación de Mandato 2022, por arrendamiento de mobiliario, contratación de locales para la instalación de casillas, fotocopiado, planta de luz y medios de transporte.
- 43.** De acuerdo con la construcción del proyecto la DEOE estableció el monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) del Apoyo de Alimentación de las y los funcionarios de MDC conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto.
- 44.** De acuerdo con la construcción del proyecto la DEOE estableció los montos del apoyo de limpieza de los inmuebles utilizados para las MDC, correspondientes a los servicios previo y posterior a la Jornada de RM, conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto y de acuerdo con las siguientes categorías:
- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
 - De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
 - De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
 - De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
 - De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
 - De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00
- 45.** El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

transparente de los recursos otorgados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales a través de los Lineamientos SICOPAC, durante el PRM, en los términos precisados en los anexos que forman parte del presente instrumento.

Debido a lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante el *Proceso de Revocación de Mandato 2022*.

SEGUNDO. – El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, entrará en operación 10 días naturales antes del *Proceso de Revocación de Mandato 2022*, a realizarse el 10 de abril de 2022, y cerrará 20 días naturales después de celebrado el mismo.

TERCERO. – Se aprueba entregar un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en una única ocasión, como apoyo de alimentación al funcionariado que integre las MDC del *Proceso de Revocación de Mandato 2022*, el día de la Jornada de RM a realizarse el 10 de abril de 2022,

CUARTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza de los inmuebles utilizados para la instalación de las casillas día de la Jornada de RM, a realizarse el 10 de abril de 2022, aprobadas por las JDE, realizado el servicio previo a la Jornada de RM, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza de los inmuebles donde se instalaron las casillas el día de la Jornada de RM, el día de la Jornada de RM, aprobadas por las JDE, realizado el servicio posterior a la Jornada de RM, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00

SEXTO. – Se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados a las y los funcionarios de MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada del *Proceso de Revocación de Mandato* del 10 de abril de 2022, mediante oficio a las Vocalías Ejecutivas Locales de las 32 entidades.

De igual forma, se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados en el Acuerdo Cuarto y Quinto, a las y los propietarios o encargados de los inmuebles utilizados para instalar las casillas el día de la Jornada del *Proceso de Revocación de Mandato 2022*, por concepto del apoyo de limpieza a las instalaciones donde se ubicarán las MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada de RM del 10 de abril de 2022, mediante oficio a las 32 Vocalías Ejecutivas Locales.

SÉPTIMO. – En los términos del presente acuerdo y sus lineamientos, los recursos no ejercidos correspondientes a la Jornada de la RM deberán ser reintegrados a la DEA, a más tardar el 30 de abril de 2022 y únicamente en casos extraordinarios a más tardar el 20 de mayo de 2022, los cuales deberán ser comunicados oportunamente a la DEA.

OCTAVO. – El presente acuerdo y los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante *el Proceso de Revocación de Mandato*, del 10 de abril de 2022, entrarán en vigor el día de su aprobación.

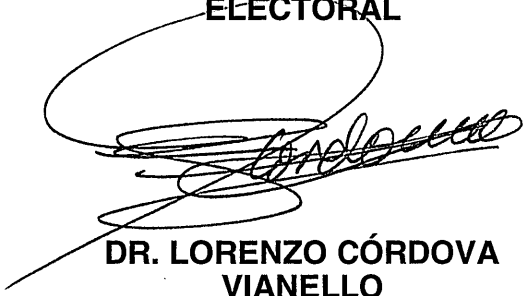


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOVENO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en Norma INE y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

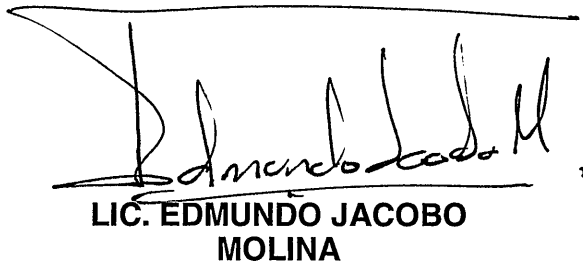
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**